

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA
Nomenclatura :	CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	08:39:58

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

El literal g) del subnumeral 2.2.1.1 del numeral 2.2 del capítulo II (página 16), establece que la promesa de consorcio debe presentarse con firmas legalizadas. ¿Qué tipo de legalización de firma es necesaria en la promesa de consorcio teniendo en cuenta que en el consorcio participan una compañía peruana y otra extranjera?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II,2.2.1.1      Literal: g      Página: 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta el comité de selección aclara lo siguiente : Sobre el particular, cabe señalar que, mediante la Opinión N° 39-2020/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señaló lo siguiente:

¿(...) aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no señale que los documentos públicos o privados que provengan del extranjero, deban cumplir alguna formalidad en particular a efectos de ser presentados en el marco de un proceso de contratación, debe tenerse presente que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 508 del Decreto Supremo N° 076-2005-RE, ¿Reglamento Consular del Perú¿, para que un documento público o privado extendido en el exterior pueda surtir efectos legales en el Perú debe estar legalizado por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área correspondiente de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

No obstante, el ¿Convenio de la Apostilla¿, vigente en el Perú desde el 30 de setiembre del 2010, suprime la exigencia de legalizar los documentos públicos extranjeros, a efectos de que tengan valor en los países que forman parte de dicho convenio.

De lo antes expuesto, se advierte que, para que los documentos expedidos en el exterior tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, en el caso de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.  
(...)

Cabe precisar que además de la legalización de los documentos señalada en el párrafo anterior, los interesados deberán cumplir con los requisitos adicionales que contemple la normativa especial de la materia para la validez en el Perú de los documentos extendidos en el exterior.

En ese sentido, una vez que los documentos públicos o privados extendidos en el extranjero hubiesen cumplido con todos los requisitos necesarios para dotarlos de validez en el Perú, estos pueden utilizarse en el marco de los procesos de contratación que desarrollen las Entidades. (...)¿.

En la misma línea, mediante el Memorando N° D000484-2021-OSCE-DTN, la Dirección Técnico Normativa, indicó lo siguiente:

¿(...) En ese contexto, (...) para que los documentos públicos o privados que provengan del extranjero puedan surtir efectos legales en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. Sin perjuicio de ello, además, los interesados deberán cumplir con los requisitos adicionales que contemple la normativa especial de la materia para la validez en el Perú de los documentos extendidos en el exterior.

De esta manera, una vez que los documentos públicos o privados extendidos en el extranjero hubiesen cumplido con todos los requisitos necesarios para dotarlos de validez en el Perú, estos pueden utilizarse en el

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

---

Específico

II,2.2.1.1

g

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

marco de los procesos de contratación que desarrollen las Entidades.  
(...)

En ese sentido, SE ACLARA que, la obligatoriedad que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya para dotarlos de validez en el Perú y estos pueden utilizarse en el marco de los procesos de contratación que desarrollen las Entidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	08:39:58

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la justificación de la experiencia requerida en los requisitos de calificación, ¿es posible que uno de los miembros del consorcio acredite una experiencia menor al 50% del monto facturado de S./1.200.000 y, por ende, el otro miembro del consorcio acredite una experiencia superior al 50% del monto requerido de S./1.200.000; siempre que la suma de la facturación acreditada por ambos miembros sea igual o superior a S./1.200.000?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III,3.1,20      Literal: No hay      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta el comité aclara que la forma de acreditar la experiencia del postor se encuentra establecido en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE. Ahora bien, en el caso de presentar ofertas en consorcio, se debe tener presente las condiciones de los consorcios establecidos en el numeral 17 de los términos de referencia y lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, en ellas, se encuentra claramente definidas la forma de acreditar la experiencia del postor en el caso de consorcios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

---

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	08:39:58

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

¿Es posible acreditar experiencia utilizando para algunas contrataciones contrato más constancia de prestación de servicios y utilizando para otras contrataciones facturas más comprobantes de pago?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III,3.1,20      **Literal:** No hay      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relacion a la consulta el comité precisa que la forma de acreditar la experiencia se encuentra claramente definida en los requisitos de calificación que forma parte integral de las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	08:39:58

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En algunas de las contrataciones empleamos una fórmula de facturación y pagos periódicos, con variaciones en el importe facturado de acuerdo al número vigente de licencias de usuarios (consumo real). Todas las facturas y/o comprobantes de pago tienen un concepto similar o idéntico y van dirigidas a la misma entidad, ya que forman parte de la misma contratación.

En este escenario de un contrato con varias facturas y pagos: ¿Qué criterios deben cumplirse para evitar que se consideren facturaciones independientes en lugar de facturas y pagos parciales de una misma contratación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III,3.1,20      Literal: No hay      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta se precisa que la base estándar señala lo siguiente: "En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados."

Por lo que deberán tener en cuenta al momento de elaborar sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	08:39:58

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la justificación de pagos, ¿hay que presentar detracciones para justificar el pago completo de una factura?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III,3.1,20      **Literal:** No hay      **Página:** 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relacion a la consulta el comite de seleccio indica lo siguiente : Al respecto, la base estandar ya ha precisado la forma de justificar los pagos

"(...)ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago(...)"

Por lo que deberán de tener en cuenta al momento de elaborar su oferta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

---

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:26

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la acreditación de la experiencia requerida, ¿Es suficiente acreditarla utilizando contrato más constancia de prestación de servicios?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III,3.1,20      **Literal:** No hay      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta el comite de seleccion indica lo siguiente : Al respecto, la base estandar ya ha precisado la forma de justificar los pagos

"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones."

Por lo que deberán de tener en cuenta al momento de elaborar su oferta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:26

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la acreditación de la experiencia requerida, si una contratación (contrato) tiene varias facturas y comprobantes de pago, ¿Cómo se vinculan esas facturas y comprobantes de pago con dicha contratación (contrato)? ¿Es posible vincular las facturas y comprobantes de pago a un contrato a través de una declaración jurada?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III,3.1,20      Literal: No hay      **Página:** 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta el comité de selección indica lo siguiente : Al respecto se precisa que la base estándar señala lo siguiente: "En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados."

Por lo que deberán tener en cuenta al momento de elaborar sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:26

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la acreditación de la experiencia, en algunas de las contrataciones con clientes se realiza el contrato o convenio antes del inicio de la prestación del servicio y, en ese momento, el número de licencias es desconocido para el cliente, por lo que, en el contrato solo se indican precios unitarios y condiciones del mismo, no el monto total por el servicio. Es en el comienzo del curso (marzo-abril) cuando se definen los usuarios y se entregan las licencias, y al finalizar el curso cuando se suman todas las licencias entregadas durante el curso o cursos y se conoce el monto total del contrato.

En esos casos, el monto total contratado se justifica documentalmente bien a través de facturas y comprobantes de pago o bien a través de constancias de prestación de servicios para dicho contrato:

En este sentido, ¿Podríamos justificar la experiencia presentando estos contratos sin monto total junto con una constancia de prestación de servicios para dicho contrato?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III,3.1,20      **Literal:** No hay      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta el comité de selección indica lo siguiente : Al respecto, su representante hace mención al denominado "contrato abierto" el cual únicamente contiene datos unitarios de la prestación a ejecutar y que la cantidad total va a estar en función de la necesidad y del tiempo que demande el contratante.

Ahora bien, debe tenerse presente que lo que busca la normatividad de contrataciones, es comprobar que el postor cuente con la experiencia suficiente para ejecutar la prestación motivo de la adjudicación, en ese sentido, para poder acreditar la experiencia deberá tener presente lo señalado en las bases estándar señala lo siguiente: "En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados."

Por lo que deberán tener en cuenta al momento de elaborar sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:26

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la acreditación de la experiencia, en algunas de las contrataciones con clientes se realiza el contrato o convenio antes del inicio de la prestación del servicio y, en ese momento, el número de licencias es desconocido para el cliente, por lo que, en el contrato solo se indican precios unitarios y condiciones del mismo, no el monto total por el servicio. Es en el comienzo del curso (marzo-abril) cuando se definen los usuarios y se entregan las licencias, y al finalizar el curso cuando se suman todas las licencias entregadas durante el curso o cursos y se conoce el monto total del contrato.

En esos casos, el monto total contratado se justifica documentalmente bien a través de facturas y comprobantes de pago o bien a través de constancias de prestación de servicios para dicho contrato:

En este sentido, ¿Podríamos justificar la experiencia presentando estos contratos sin monto total junto con las facturas y comprobantes de pago correspondientes a dicha contratación (contrato), más una declaración jurada que vincule esas facturas y comprobantes de pago a dicha contratación (contrato)?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III,3.1,20      **Literal:** No hay      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta el comité de selección indica lo siguiente : En relación a la consulta el comité de selección indica lo siguiente : Al respecto, su representada hace mención al denominado "contrato abierto" el cual únicamente contiene datos unitarios de la prestación a ejecutar y que la cantidad total va a estar en función de la necesidad y del tiempo que demante el contratante.

Ahora bien, debe tenerse presente que lo que busca la normatividad de contrataciones, es comprobar que el postor cuente con la experiencia suficiente para ejecutar la prestación motivo de la adjudicación, en ese sentido, para poder acreditar la experiencia deberá tener presente lo señalado en las bases estándar señala lo siguiente: "En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados."

Por lo que deberán tener en cuenta al momento de elaborar sus ofertas, cabe precisar que las bases estándar no hacen mención a ninguna declaración jurada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:26

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la justificación de la experiencia requerida en los requisitos de calificación, en el caso de participación en consorcio, ¿el número máximo de 20 contrataciones puede ser no proporcional a la participación de cada miembro del consorcio? Es decir, ¿se puede justificar la experiencia presentando cinco contrataciones para un miembro del consorcio y quince contrataciones para otro miembro?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III,3.1,20      Literal: No hay      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta el comité de selección indica lo siguiente : Al respecto, se el % de acreditación de experiencia no se encuentra en función a la cantidad de contratos presentados. Únicamente establece que el postor que cuente con mayor experiencia, es quien cuente con una participación del 50%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

---

Ruc/código :	20563666529	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	EDUCALINE EDICIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:26

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

En el caso de que la Entidad tuviese alguna duda sobre la acreditación documental presentada por el postor, ¿Cuál es el procedimiento, tiempo y forma para que el postor pueda disipar esas dudas?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III,3.1,20      Literal: No hay      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta el comité de selección indica lo siguiente : Al respecto, el comité de selección no se encuentra facultado a tener alguna interacción con el postor, mas aun cuando dichas "aclaraciones" podrían suponer alguna modificación del alcance de su oferta.

En ese sentido, corresponde advertir al postor que sea diligente al momento de elaborar sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20551975801	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	OZ NEGOCIACIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:29:18

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa lo solicitado en el literal e) Declaración Jurada donde debe incluir el número de contenido digitales de al menos cuatro (04) de las áreas temáticas propuestas en los términos de referencia, del numeral 2.2 de las bases del procedimiento.

Al respecto, cabe señalar que las Bases Estándar aplicables, han previsto que no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N°3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento, por lo que no corresponde que sea solicitada para la admisión de ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** e      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 RLC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la observación el comite de seleccion indica lo siguiente : Al respecto se precisa que dentro de los términos de referencia, el área usuaria ha solicitado que el postor "debe de incluir un numero de contenidos digitales de al menos (04) de estas areas tematicas propuestas"

Ahora bien, con el fin de conocer una propuesta seria y congruente con lo ofertado, se ha visto por conveniente solicitar que cada postor declare expresamente las areas tematicas propuestas, y no con el fin de descalificación, por el contrario, unicamente con el fin de conocer el alcance de dichas tematica.

En ese sentido, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CONCYTEC-OGA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA DIGITAL CON ENFOQUE STEAM PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ruc/código :	20551975801	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	OZ NEGOCIACIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:29:18

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Sobre lo precisado en el numeral 4.1.1 Características técnicas de los TDR del Capítulo III Requerimiento en el cual indica: ¿El postor debe especificar en un índice punto por punto la ubicación de lo requerido con especificación técnica oficial y publica en la documentación a ser evaluada.

Al respecto se realizan las siguientes consultas:

1.- En qué etapa del procedimiento de selección deberá presentar el postor lo anteriormente referido, toda vez que este requerimiento mínimo no se encuentra contemplado en los requisitos de admisión y/o calificación del presente concurso público.

2.- En caso de presentarse este requerimiento en alguna etapa del procedimiento de selección precisar exactamente que documentación deberá ser presentada por el postor, teniendo en cuenta que en caso solicitarse la presentación de documentación técnica para la acreditación de cumplimiento, la Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia deben ser acreditados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.1      **Literal:** 4.1.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta el comite de seleccion indica lo siguiente : Al respecto se precisa que la denominación de "postor" se refiere a la empresa que ha presentado su oferta.

En ese sentido, dicha exigencia debe de ser incluida como parte de su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null